



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q), Copropietario y Representante Legal de la Sociedad DON POLLO S.A.S. identificada con Nit No. 801004045-5 Sociedad que actúa en calidad de Solicitante del predio denominado: **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-108055** y ficha catastral **N°6300100030000000045100000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **243-2022**. Acorde con la información que se detalla:

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**





## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Santa Ana
Localización del predio o proyecto	Vereda Santa Ana del Municipio de Armenia(Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°30'20.815" N Long: - 75°42'38.167" W
Código catastral	63001 00030000000004510000000000
Matrícula Inmobiliaria	280-108055
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Comercial
Caudal de la descarga	0,0051 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	42,6m <sup>2</sup>

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-119-04-03-2022** del día cuatro (04) de marzo de 2022, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, notificado a través de correo electrónico [subdirector.ambiental@grupodonpollo.co](mailto:subdirector.ambiental@grupodonpollo.co) el día 15 de marzo de 2022 al señor **Juan Carlos Uribe López** en calidad copropietario y apoderado de la Sociedad Don Pollo, según radicado No.00003817. y comunicación a Los demás Copropietarios según radicado No.00003772 del 14 de marzo de 2022.

Que el técnico MAURICIO AGUILAR contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica el día 12 de marzo de 2022 al predio **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y describe lo siguiente:





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*En visita técnica al predio Santa Ana funciona un centro de distribución de Don Pollo, donde laboran aproximadamente 80 personas distribuidas en varios turnos.*

*El predio tiene sistema industrial y doméstico. El sistema doméstico inicia con una trampa grasas, construida en pozo plástico de 2000 Lts, 1,75 x 1,75 la cual se conecta al sistema, llegando a una caja de inspección que conecta a un sistema integrado de 1,40m x 3,50, con tres compartimientos que hacen las veces de filtro, luego cae a una caja de distribución en mampostería de 0,70 x 0,70 la cual distribuye la descarga en dos sistemas sépticos paralelos, el primero consta de un pozo séptico tipo tanque plástico de 2000 Lts, seguido de Un FAFA (taque de 2000 Lts) y conecta a un pozo de absorción hermético de 3,50 x 3,50. El segundo sistema del paralelo de la caja de inspección pasa a un tanque integrado Rotoplast de 4000 Lts que lo conforman un tanque séptico y un FAFA, los cuales se conectan al mismo pozo de absorción.*

### **RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

- Mantener descubierto y en perfecto funcionamiento el sistema séptico*
- Realizar mantenimiento periódicamente al sistema séptico."*

Anexa informe de vista técnica y registro fotográfico.

Que para el día diez (10) de noviembre del año 2022, mediante oficio No. 20896 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía requerimiento técnico al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** en calidad **COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DON POLLO S.A.S.**, para el trámite permiso de vertimientos con Radicado No.243 de 2022 en el que se le manifestó lo siguiente:

*"(...)Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 243 de 2022., para el predio Finca Santa Ana Vía Aeropuerto el Eden vereda Santa Ana en el municipio de Armenia encontrando lo siguiente:*

*se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:*

- o de la memoria técnica allegada se describió que en el predio se desarrolla actividad de almacenamiento, congelamiento y despacho de pollo.*





## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Las aguas residuales generadas son producto de deshielo de los productos almacenados y agua de lavado de las áreas (estas se conducen a PTARND ubicada en predio contiguo de Don Pollo denominado Santa Ana ).
- Las aguas residuales Domésticas son generadas por sanitarios usados por los empleados, casino (área de comedor y cocina), lavandería. o Las aguas contaminadas con posibles derrames de combustible en el área de abastecimiento, según memoria son recolectadas en trampas de grasas selladas, para luego ser recolectadas, transportadas y dispuestas con un gestor de residuos.
- Se propone un número de contribuyentes de 40 y se aclara que en total son 80 empleados repartidos en 2 turnos para un total de 40 por turno.
- caudal de diseño es de 0.052L/S o
- tanque séptico: según memorias se requiere un volumen de diseño de 5000 litros y se manifiesta que cuenta con 2 sistemas integrados de 4000 L en paralelo usados únicamente como tanque séptico
- FAFA: las memorias no especifican el número de módulos de FAFA solo manifiesta "tanques prefabricados de 2000 L" los planos muestran
- Se proponen 2 pozos de absorción con diámetro de 2.5m y profundidad 3m
- Trampa de grasas: en mampostería con volumen de 2L.
- El Documento Evaluación Ambiental del Vertimiento no allego los siguientes Items:
  - Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento
  - Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.
  - visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta del día 12 de marzo de 2022, en la que se evidencia:
- en visita técnica al predio Santa Ana Funciona un centro de distribución de Don Pollo, donde laboran aproximadamente 80 personas distribuidas en varios turnos. El predio tiene **sistema industrial y doméstico.**
- **El sistema domestico inicia con una trampa de grasas, construida en pozo plástico de 2000 L, la cual se conecta al sistema, llegando a caja de inspección que conecta a un sistema integrado, con 3 compartimientos que hacen las veces de filtro, luego cae a caja de**

## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**distribución en mampostería, la cual distribuye la descarga a 2 sistemas sépticos paralelos, el primero consta de un pozo séptico tipo tanque plástico de 2000L y conecta a un pozo de absorción hermético, el segundo sistema del paralelo, de la caja pasa a un tanque integrado Rotoplast de 4000 L que lo conforma un tanque séptico y un Fafa las cuales se conectan al mismo pozo de absorción.**

De acuerdo con lo anterior se concluye que no coincide lo evidenciado en campo con la propuesta presentada, por tanto, es necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Allegar nuevas memorias técnicas del sistema de tratamiento que realmente existe en el predio justificando que la capacidad instalada en el predio cumple con el volumen de diseño requerido en función a 40 personas cuya generación de aguas residuales es continua las 24 horas al día y considerando caudal de la lavandería y caudal de aguas generadas por el casino.
2. Presentar certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos en el área de combustible, que son contenidas en trampa de grasas sellada.
3. El documento evaluación ambiental del vertimiento debe ser complementado con los siguientes ítems:
  - o Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
  - o Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.
4. presente una caracterización del vertimiento de aguas residuales Domestica elaborada por laboratorios acreditados por el IDEAM y según el protocolo para el monitoreo donde se demuestre **cumplimiento a la Resolución 0699 De 2021 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. "Artículo 4º, "PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE ARD-T AL SUELO." tabla 2.**
5. Los documentos técnicos solicitados deben estar debidamente firmados por el profesional idóneo que lo elaboro y que cuente con su respectiva tarjeta profesional,





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AERPOPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*De igual manera, se hace necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:*

*1. Despejar o ubicar el segundo pozo de absorción en función a los dos pos propuestos inicialmente.*

*2 Se debe organizar el sistema de tratamiento en campo con el fin de cumplir cada modulo en secuencia con lo establecido en el RAS adoptado en 2017. Es decir, cada módulo debe cumplir con las funciones de pretratamiento primario y secundario según sea requerido por el diseño. Se aclara que por ningún motivo puede ubicarse un Fafa previo a un tanque séptico.*

*3. Por ningún motivo las aguas residuales se podrán descargar sin previo tratamiento.*

*4 Todos los sistemas de tratamiento deben estar completos adecuadamente.*

*5. Los módulos del sistema deben contar con todos sus accesorios y de remoción para labores de mantenimiento e inspección las cuales deben estar al día*

*6. Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir con las cond evidenciadas en campo, si la disposición final es a pozo de abesse d allegar memoria técnica del mismo. La memoria técnica debe estar debidamente firmada por el profesional idóneo*

*7. Una vez realizados los **ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radican, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación Y posterior ejecución de la visita.*

Que mediante oficio con radicado No.14117-22 del 21 de noviembre de 2022, el Subdirector de Gestión Ambiental de la Empresa DON POLLO S.A.S., dio respuesta al requerimiento solicitado por la autoridad ambiental.

Que mediante correo electrónico con radicado 15237-22 del 19 de diciembre de 2022 el Subdirector de Gestión Ambiental de la Empresa DON POLLO S.A.S., allega y liquidación y pago solicitado en el requerimiento enviado por la subdirección y anexa factura electrónica de venta y recibo ingreso de caja No.2131 del 29 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA

## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AERPOPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que con fecha 14 de febrero del año 2023, la Ingeniera Ambiental y Sanitaria **MARIA ALEJANDRA POSADA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

### **"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 168 - 2023**

**FECHA:** 14 de febrero de 2023

**SOLICITANTE:** DON POLLO SAS

**EXPEDIENTE:** 243 DE 2022

#### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

#### 2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 11 de enero del 2022.
- Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-119-04-03-2022 del 04 de marzo de 2022.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales realizadas el 12 de marzo de 2022.
- Requerimiento técnico con radicado N°20896 de 10 de noviembre de 2022.
- Radicado No. 14117 del 21 de noviembre de 2022 "Respuesta oficio 20596-22 de noviembre de 2022" donde se evidencia lo siguiente

Solicitado	Observaciones	Estado de cumplimiento
Allegar nuevas memorias técnicas del sistemas de tratamiento que realmente existe en el predio justificado que la capacidad instalada en el predio cumple con el volumen	El sistema séptico objeto de evaluación corresponde a un sistema a instalar en caso de ser aprobados, razón por la cual lo evidenciado en campo a través de la visita técnica	N/A

*Protegiendo el patrimonio*



### RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de diseño requerido en función a 40 personas cuya generación de aguas residuales es continua las 24 horas del día y considerado caudal de la lavandería y caudal de aguas generadas por el casino.	realizada no corresponde a la documentación allegada.	
Presentar certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos en el área de combustible, que son contenidas en trampa de grasas sellada.	Se allegan certificados de recolección y transporte de las aguas contaminadas con hidrocarburos, a través de los gestores combustibles JUANCHITO SAS y VEOLIA ASEO BUGA SA ESP.	Cumple
El documento de evaluación ambiental del vertimiento debe ser complementado con los siguientes ítems: ° Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. ° Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	Se allega complemento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento los ítems correspondientes a Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento y Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo	Cumple
Presente una caracterización del vertimiento de aguas residuales Doméstica elaborada por laboratorios acreditados por el IDEAM y según el protocolo para el monitoreo donde se demuestre <b>cumplimiento a la Resolución 0699 de 2021 permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras</b>	La caracterización del vertimiento solicitada requiere demostrar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0999 de 2021 sin embargo, el sistema objeto de evaluación no se encuentra implementado en la actualidad razón por la cual no es posible evidenciar el estado cumplimiento dicha normatividad para el sistema	N/A



**RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<p><b>disposiciones. "Artículo 4 "PARAMETROS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS, Y SUS VALORES LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE ARD-T AL SUELO"tabla2"</b></p>	<p>propuesto.</p>	
<p>Los documentos técnicos solicitados deben estar debidamente firmados por el profesional idóneo que lo elaboro y que cuenta con su respectiva tarjeta profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.</p>	<p>La documentación técnica allegada, correspondiente a El Plan de Cierre y abandono cuenta con su correspondiente y número de tarjeta profesional.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Despejar o ubicar el segundo pozo de absorción en función a los dos pozos propuestos inicialmente.</p>	<p>El sistema séptico objeto de evaluación corresponde a un sistema a instalar en caso de ser aprobado, razón por la cual lo evidenciado en campo a través de la visita técnica realizada no corresponde a la documentación allegada.</p>	<p>N/A</p>
<p>Se debe organizar el sistema de tratamiento en campo con el fin de cumplir cada módulo en secuencia con lo establecido en el RAS adoptado en Resolución 330 de 2017. Es decir, cada módulo debe cumplir con las funciones de pretratamiento, tratamiento primario y secundario según sea requerido por el diseño.</p>		
<p>Por ningún motivo las aguas residuales se podrán descargar sin previo tratamiento</p>		
<p>Todos los sistemas de tratamiento deben estar completos y funcionando adecuadamente</p>		





### **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Los módulos del sistema deben contar con todos sus accesorios y tapas de fácil remoción para labores de mantenimiento e inspección las cuales deben estar al día.		
Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir con las condiciones evidenciadas en campo, si la disposición final es pozo de absorción de deberá allegar memoria técnica del mismo. La memoria técnica debe estar debidamente firmada por el profesional idóneo.		
Una vez realizados los <b>ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento</b> y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.	Se allega factura cancelada por servicio de Evaluación de trámite de Vertimiento.	Cumple

### **3.ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**





## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Santa Ana
Localización del predio o proyecto	Vereda Santa Ana del Municipio de Armenia(Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°30'20.815" N Long: - 75°42'38.167" W
Código catastral	63001 000300000000045100000000
Matricula Inmobiliaria	280-108055
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Comercial
Caudal de la descarga	0,0051 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	42,6m <sup>2</sup>

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

**4.1 ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO:** En el predio Santa Ana se desarrolla actividad económica a través una planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele, siendo esta fuente de generación de aguas residuales No domésticas, dichas aguas son direccionadas y tratadas en el predio contiguo, Santa Rita, el cual cuenta con un sistema de tratamiento para para dichas aguas con permiso de vertimientos vigente a través de Resolución No. 0001415 de 10 de mayo de 2018.

Para la operación de la planta de almacenamiento se cuenta con unidades sanitarias dentro de la planta, casino y zona administrativa desde donde se generan aguas residuales de tipo Doméstico, a través de la documentación técnica allegada se propone la implementación de un tratamiento para las aguas residuales 40 contribuyentes (personal presente por turno de trabajo).





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

De igual forma, al interior del predio se cuenta con un área de abastecimiento de combustible, zona que cuenta con canal perimetral instalado en caso de contingencia. Desde el canal se direccionan las aguas residuales industriales a unidad de trampa grasas confinadas. Dichas aguas son objeto de tratamiento a través de recolección con gestor autorizado.

### **4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:**

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), provenientes de la planta, casino y zona administrativa se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado mixto, compuesto por unidad de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para 40 contribuyentes permanentes (Distribuidos por turnos de trabajo) considerando una contribución de C=130litros/día/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina del casino. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 153,7 Litros, con dimensiones de ancho 1 m, largo 2 m y altura 1 m.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, caudal de diseño de 184,2 L/h y un volumen de almacenamiento de lodos de 500L pensándose un valor de volumen útil de 4920 litros. Proponiéndose así, la implementación de dos sistemas integrados de 4000 L

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo se propone la implementación de tanque prefabricados de 2000 L, como factor de seguridad, toda vez que el volumen de lecho filtrante calculado es de 884L.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 1,4 min/2.5cm. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 42,6m<sup>2</sup>, para un valor de coeficiente de absorción k<sub>1</sub> de 1.08, por tanto, Se diseña 2 pozos de absorción con dimensiones diámetro 2,50 m y profundidad 5 m.

## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### 4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

#### **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan desde una actividad tipo doméstica, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el certificación No. 2-21-0066 expedida del 26 de febrero de 2021 por Curador Urbano (P) N°2 de Armenia, mediante el cual se informa:

*"Concepto de uso del suelo para el establecimiento comercial **"DON POLLO S.AS** ubicado en la **"FINCA SANTA ANA VIA AEROPUERTO EL EDEN"** de la ciudad de Armenia con la actividad comercial principal **1011- PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.***

*En respuesta a su petición y revisada la normatividad contenida en el Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023), nos permitimos informarle que el predio objeto de su solicitud hace parte del sector Sub- Urbano (rural) mediante la verificación del plano N°12, identificado como **CORREDOR SUB- URBANO MURILLO:***

*El desarrollo del uso propuesto está clasificado dentro del **USO COMPATIBLE, POR LA ACTIVIDAD**, la clasificación es **AGROINDUSTRIA** la cual se considera **COMPATIBLE** con el sector normativo, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en los usos permitidos según el acuerdo 019 de 2009 (POT ARMENIA) y la edificación sea idónea para el desarrollo*

*Es necesario resaltar, que si el establecimiento comercial, ejerce otras actividades que estén por fuera de los establecido dentro de las determinadas en su registro mercantil o que contravengan las normas de uso del suelo del acuerdo 019 de 2009, se considera como cambio de actividad comercial de acuerdo a lo establecido en la ley 18'1 de 2016 y este concepto de uso del suelo pierde validez..."*

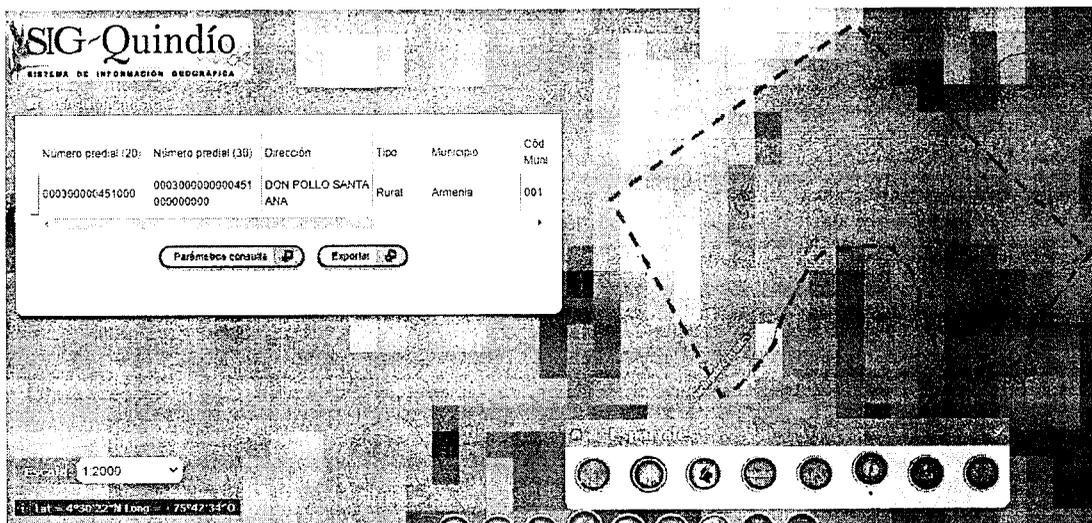
## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AERPOPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### VERIFICACION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen 2. Localización del predio.



Fuente: SIG Quindío, 2023.

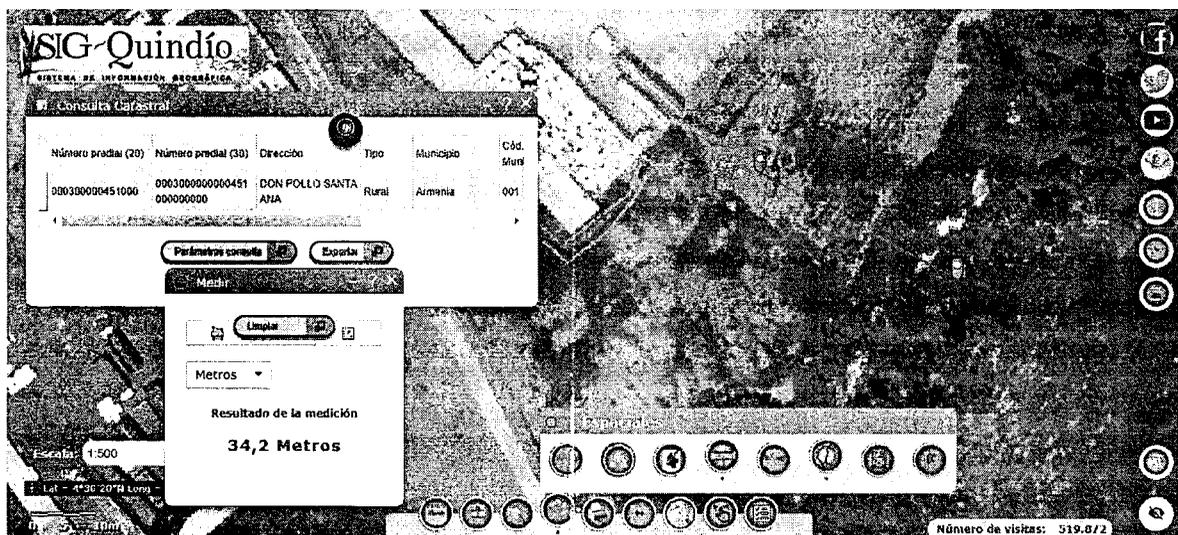
Según las coordenadas de descarga propuestas STARD se ubica Lat: 4°30'20.8152" N Long: -75°42'38.1672" W se encontró el predio Santa Ana con área aproximada de 29777m<sup>2</sup>

Imagen 3. Distancia entre punto de infiltración de aguas residuales y quebrada Cristales.

## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



Fuente: SIG Quindío, 2023.

Según lo evidenciado en SIG Quindío el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observa un Drenaje sencillo, correspondiente a la quebrada Cristales. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG QUINDIO, tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el plano aportado, se establece una distancia de 34.2 m hasta punto paralelo correspondiente a la lámina de agua encontrada, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

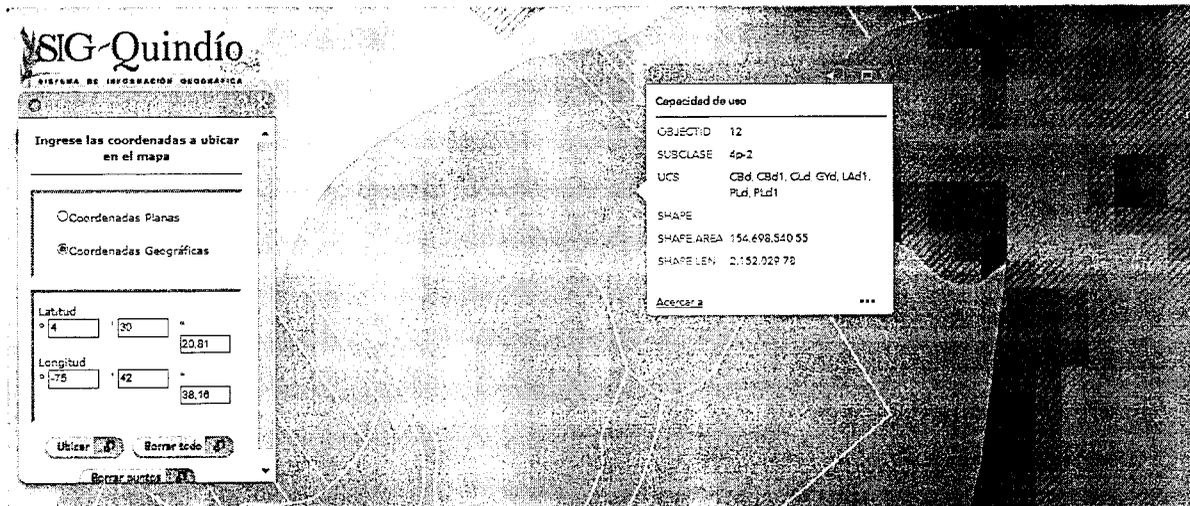
Imagen 4. Capacidad de uso del suelo



## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



El Predio se ubica sobre clase agrologica 4p-2 en cual se establecen como recomendaciones Cultivos densos y de semibosque; sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** En razón a que la actividad generadora del vertimiento es de tipo comercial se allegó la evaluación ambiental de vertimiento bajo el radicado de solicitud N° 243 de 2022 y complementada a través del radicado N° 14117-22 del 21 de noviembre de 2022 cumpliendo así con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** Verificado el plan de gestión del riesgo aportado se evidencia el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 1514 de 2012.

### 4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de del 12 de Marzo de 2022, realizada por el técnico Mauricio Aguilar, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

*"En visita técnica al predio Santa Ana funciona un centro de distribución de Don Pollo, donde laboran aproximadamente 80 personas distribuidas en varios turnos. El predio tiene sistema industrial y doméstico. El sistema doméstico inicia con una trampa grasas, construida en pozo plástico de 2000 Lts, 1,75 x 1,75 la cual se conecta al sistema, llegando a una caja de inspección que conecta a un sistema integrado de 1,40m x 3,50, con tres compartimientos que hacen las veces de filtro, luego cae a una caja de distribución en mampostería de 0,70 x 0,70 la cual distribuye la descarga en dos sistemas sépticos paralelos, el primero consta de un pozo séptico tipo tanque plástico de 2000 Lts, seguido de Un Fafa (taque de 2000 Lts) y conecta a un pozo de absorción hermético de 3,50 x 3,50. El segundo sistema del paralelo de la caja de inspección pasa a un tanque integrado Rotoplast de 4000 Lts que lo conforman un tanque séptico y un Fafa, los cuales se conectan al mismo pozo de absorción"*

#### **5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema evidenciado en campo no corresponde a las memorias técnicas allegadas. Razón entre otros por la cual se realiza el requerimiento N°20896 del 10 de noviembre de 2022.

#### **6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

El requerimiento N°20896 del 10 de noviembre de 2022 es atendido por parte de la empresa Don Pollo a través del radicado N°14117-22 del 21 de noviembre de 2022, donde se allega complemento de información solicitada además de claridad sobre el sistema evidenciado frente a los diseños presentados, estos últimos correspondientes a un sistema a instalar.

En razón de lo anterior, en caso de ser otorgado el permiso de vertimientos el usuario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la planta superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.



## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

### 7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **243 DE 2022** y predio Santa Ana de la Vereda Santa Ana del Municipio de Armenia(Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-108055 y ficha catastral 63001 000300000000451000000000, donde se determina:

- **Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 40 contribuyentes.
- **En caso se otorgar el permiso de vertimientos El usuario tiene un periodo de 6 meses para la construcción y puesta en marcha de los STARD tal y como se proponen en las memorias técnicas. Se recuerda que cualquier cambio o modificación deberá ser solicitado por escrito a la CRQ. El usuario deberá dar aviso una vez ponga en marcha los STARD.**
- **El usuario tiene un periodo de 6 meses para allegar la caracterización del vertimiento donde se refleje el cumplimiento de la Resolución 0699 de 2021 permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo.**
- El predio se ubica fuera de Áreas forestales protectoras de que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de STARD: 42,6m<sup>2</sup> la misma fue designada en las coordenadas geográficas Lat: 4° 30'20.8152" N Long: -75°42'38.1672" W. El predio colinda con predios con uso agropecuario e industrial (según plano topográfico allegado).
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 *"Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional."*, en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 *"En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros"*.
- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine."

**Es necesario aclarar que si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.**





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AERPOPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 14 de febrero de 2023, la ingeniera Ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en la construcción existente.

Que en este sentido, el copropietario ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud, se desarrolla actividad económica a través de una planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele, la cual según el componente técnico y la propuesta presentada en las memorias técnicas, se puede evidenciar que es una obra que se encuentra construida, que no representa mayores impactos ambientales dadas las características existentes en el entorno, que según la propuesta presentada para la legalización de tal sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, este es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los propietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de la vivienda construida, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiéndolo como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.**

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Protegiendo el patrimonio  
ambiental y más cerca  
del ciudadano*



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición que el predio denominado **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, cuenta con una apertura de fecha 15 de agosto de 1995 y tiene un área de seis (06) hectáreas y según el concepto de uso de suelos CUS-2120043 de fecha 01 de marzo de 2021 expedido por el Curador Urbano (P) No.2 de Armenia (Q), se evidencia que el predio se encuentra ubicado en **SUELO SUBURBANO**, donde se observa lo siguiente:

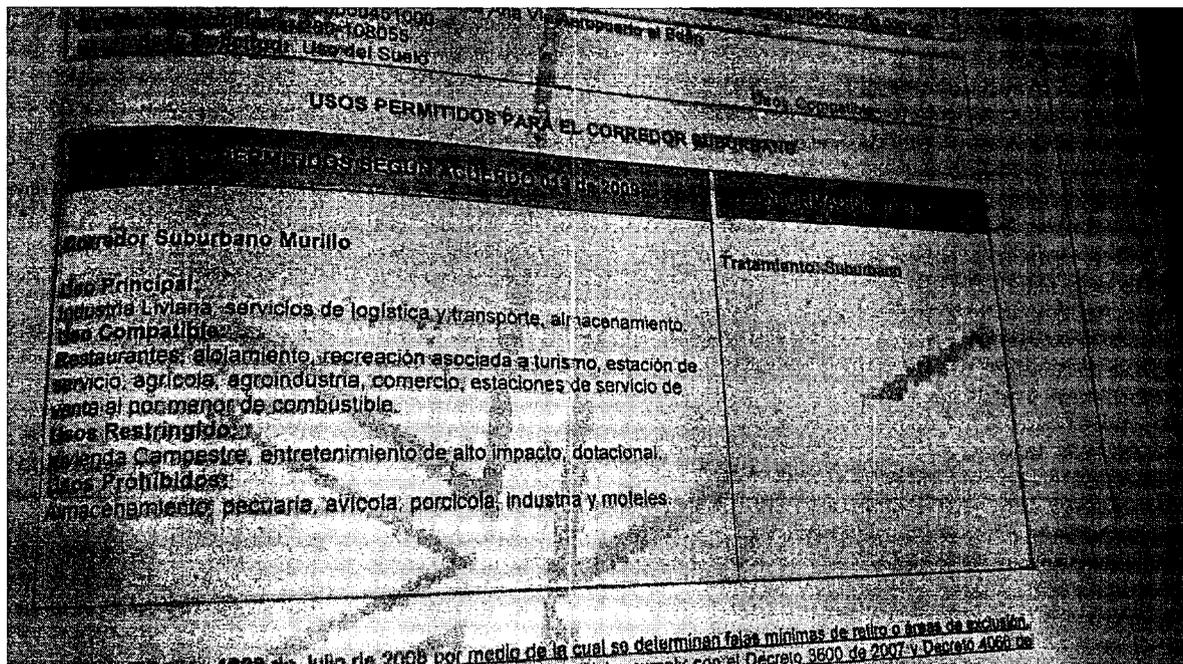


**RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"(...)



"(...)"

Visto lo anterior, se puede evidenciar que en el POT del Municipio de Armenia, está contemplado en el uso del suelo Agroindustria, como actividad generadora del vertimiento y los sistemas propuestos son los indicados para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por el vertimiento generado en la planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele

Que según el concepto de uso de suelos CUS-2120043 de fecha 01 de marzo de 2021 expedido por el Curador Urbano (P) No.2 de Armenia (Q), certifica que dicho predio se encuentra ubicado en **SUELO SUBURBANO**, del municipio de Armenia Quindío, y es este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos suelo y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, además de lo anterior, Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se ubica en clase agrologica 4p-2

## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Así mismo, esta Subdirección encuentra pertinente aclarar que no se deben desconocer los derechos urbanísticos reconocidos por el Curador Urbano (P) No.2 de Armenia (Q), toda vez que como se ha reiterado en el presente acto administrativo, la competencia de la autoridad ambiental en este caso en particular, es determinar la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentran construidos en el predio **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y así poder hacer el debido control y seguimiento en cuanto al vertimiento que se generará en el predio, donde se desarrolla la actividad económica a través de una planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele.

Que con todo lo anterior tenemos que la planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele, cuenta con dos sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se implementará para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la planta de almacenamiento de pollos en proceso de deshiele, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

*El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**. (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental del 14 de febrero de 2023, donde la Ingeniera ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica a la documentación que reposa en el expediente **243 de 2022**, la cual soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; como resultado del análisis del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**.

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por las dos viviendas que se encuentran sin construir, en procura por que los sistemas estén contruidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por dos viviendas que se pretenden construir; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes. Por tanto esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio denominado **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, propiedad de los señores **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 , **GLORIA MONTOYA DE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

41.899.592, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ URIBE**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 89.009.646, la señora **MELVA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.889.672, la señora **NOELBA LOPEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.930, la señora **OLGA LUCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.926.332, el señor **ORLANDO LOPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.540.120, el señor **LEONEL LOPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.560.499, y a la sociedad **INVERSIONES JFURIBELO S.A.S**, identificado con NIT N° 9012754491, quienes de acuerdo al estudio de títulos ostentan la calidad de copropietarios según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-243-04-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución

  
"Protegiendo el patrimonio  
ambiental y más cerca  
del ciudadano"



## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

824 de 2018 en consideración a la permanencia de la solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **243-2022** que corresponde al predio **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)** encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS EN PROCESO DE DESHIELE CONSTRUIDA EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, al señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q), Copropietario y Representante Legal de la Sociedad DON POLLO S.A.S. identificada con Nit No. 801004045-5, Sociedad que actúa en calidad de Solicitante del predio denominado **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-108055** y ficha catastral **Nº6300100030000000045100000000 (Q)**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Santa Ana
Localización del predio o proyecto	Vereda Santa Ana del Municipio de Armenia(Q.)

La Subdirectora de Regulación y Control Ambiental



## RESOLUCION No. 1038

ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°30'20.815" N Long: - 75°42'38.167" W
Código catastral	63001 0003000000000451000000000
Matricula Inmobiliaria	280-108055
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Comercial
Caudal de la descarga	0,0051 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	42,6m <sup>2</sup>

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO 2:** Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 3:** El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 4:** El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias de la solicitud el cual se encuentra sin construir en el predio denominado **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución de aguas residuales debe ser generada por 40 contribuyentes permanentes.

El sistema de tratamiento aprobado corresponde con las siguientes características:

### **"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), provenientes de la planta, casino y zona administrativa se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado mixto, compuesto por unidad de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para 40 contribuyentes permanentes (Distribuidos por turnos de trabajo) considerando una contribución de C=130litros/día/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina del casino. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 153,7 Litros, con dimensiones de ancho 1 m, largo 2 m y altura 1 m.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, caudal de diseño de 184,2 L/h y un volumen de almacenamiento de lodos de 500L



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

prensándose un valor de volumen útil de 4920 litros. Proponiéndose así, la implementación de dos sistemas integrados de 4000 L

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo se propone la implementación de tanque prefabricados de 2000 L, como factor de seguridad, toda vez que el volumen de lecho filtrante calculado es de 884L.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 1,4 min/2.5cm. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 42,6m<sup>2</sup>, para un valor de coeficiente de absorción k1 de 1.08, por tanto, Se diseña 2 pozos de absorción con dimensiones diámetro 2,50 m y profundidad 5 m.

**PARAGRAFO 1:** El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se generarían como resultado de la actividad residencial para el predio denominado FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN ubicado en la Vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q) para una (1) vivienda que se pretenden construir. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectuó de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARAGRAFO 2:** En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q), Copropietario y Representante Legal de la Sociedad DON POLLO S.A.S. identificada con Nit No. 801004045-5 Sociedad que actúa en calidad de Solicitante del predio, para que cumpla con lo siguiente:

- **En caso se otorgar el permiso de vertimientos El usuario tiene un periodo de 6 meses para la construcción y puesta en marcha de los STARD tal y como se proponen en las memorias técnicas. Se recuerda que cualquier cambio o modificación deberá ser solicitado por escrito a la CRQ. El usuario deberá dar aviso una vez ponga en marcha los STARD.**
- **El usuario tiene un periodo de 6 meses para allegar la caracterización del vertimiento donde se refleje el cumplimiento de la Resolución 0699 de 2021 permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo.**
- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la planta superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El permisionario deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.





## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/o empresas debidamente autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q), Copropietario y Representante Legal de la Sociedad DON POLLO S.A.S., identificada con Nit No. 801004045-5 Sociedad que actúa en calidad de Solicitante que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO** - la presente decisión de acuerdo a la autorización por parte del señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q), Copropietario y Representante Legal de la Sociedad DON POLLO S.A.S. identificada con Nit No. 801004045-5 Sociedad que actúa en calidad de Solicitante del predio denominado: **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-108055**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico [subdirector.ambiental@grupodonpollo.co](mailto:subdirector.ambiental@grupodonpollo.co) de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar como Terceros Determinados** del acto administrativo, a los señores **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.540.120 Y **LEONEL LOIPEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 7.560.499 y a la Sociedad **INVERSIONES JFURIBELO S.A.S.** identificada con Nit No.901.2754491, quienes ostentan la calidad de copropietarios



## **RESOLUCION No. 1038**

**ARMENIA QUINDIO, 08 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE POLLOS DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA POR CUARENTA(40) CONTRIBUYENTES EN EL PREDIO FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del predio denominado: **1) FINCA SANTA ANA VIA AL AEROPUERTO EL EDEN** ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-108055**, en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

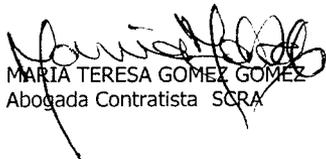
**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ  
Abogada Contratista SCRA

  
JEISSY RENTERIA TRIANA  
Profesional Universitario Grado 10

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR  
Profesional Especializada Grado 16

  
MARIA ALEJANDRA POSADA  
Ingeniera Ambiental y Sanitaria Contratista SCRA

